



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°148 -2015-MDP-T.

Pocollay, 20 AGO 2015

### VISTOS:

El Memorandum N° 311-2015-GM-MDP-T, emitido con fecha 11 de agosto de 2015; así como los demás documentos que se fluyen de la parte considerativa; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.



Que, el Sistema de Control Interno-SCI, es el conjunto de acciones, actividades. Planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad publicas y esta a cargo de la misma, y si implementación y funcionamiento es responsabilidad de sus autoridades, funcionarios y servidores.

Que, con la Ley N° 28716 y sus modificatorias, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; se dio con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior. Para lo se establece en el artículo 10° que corresponde a la CGR dictar la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, en tal sentido con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la proyección al patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del SNC, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental.



Que, en concordancia con la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", cuyo objeto es el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, se establece con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG las "Normas del Control Interno para las Entidades del Estado" las cuales tienen como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que, en aplicación de la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprobó la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, y que debe ser utilizada por los funcionarios y servidores públicos de las entidades comprendidas en el ámbito de competencias del Sistema de Control Interno, bajo la supervisión de los titulares, personal directivo, jefes responsables de la administración o quien haga de sus veces.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 748 -2015-MDP-T.

Pocollay, 20 AGO 2015

Que, la citada guía establece que para la implementación del SCI se consideran tres fases (planificación, ejecución y evaluación) en cuanto a la primera fase, la Planificación, tiene como objetivo la formulación de un Plan de Trabajo que incluya los procedimientos orientados a implementar adecuadamente el SCI, en base a un diagnóstico previamente elaborado. Son aspectos inherentes a esta fase asegurar el compromiso de la Alta Dirección y la conformación de un comité de Control Interno; La segunda fase es la Ejecución, en la que se implantará el SCI en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, para lo cual la entidad procede al desarrollo del Plan de Trabajo para la implantación del SCI; La tercera fase es la Evaluación, en la que se evalúan los avances logrados y las limitaciones encontradas en el proceso de implementación como parte de la autoevaluación mencionada en el componente de Supervisión.



Que, del mismo modo, la Guía en mención en el Artículo 1.1.2. ° en lo que respecta a la constitución de un Comité señala que un plazo para implementar un SCI (Sistema de Control Interno) eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua. El Comité, cuyos integrantes serán designados por la Alta Dirección, considerará lo siguiente, entre otros aspectos: 1) Dependerá directamente del Titular de la entidad; 2) Contará con miembros titulares y suplentes; 3) Se reunirá las veces necesarias, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un acta que contenga los compromisos contraídos; 4) Propondrá al Titular, la capacitación al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación; 5) Realizará, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas (área, departamento, división, unidad, jefatura entre otros), el diagnóstico sobre el SCI de la entidad; 6) Coordinará las acciones para el proceso de implementación, así como informará sobre seguimiento de los avances. La participación del Jefe de OCI o su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDP-T, de fecha 28 de enero de 2015, se resuelve conformar el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pocollay; y mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2015-MDP-T, de fecha 05 de agosto de 2015, se resuelve reconstituir el referido Comité.

Que, mediante Oficio N° 376-2015-OCI/MDP.T, de fecha 31 de julio, el OCI determina riesgo en la Entidad al no establecer al no estar adoptando las acciones pertinentes que permitan determinar correctamente, el estado situacional de control interno para la identificación de debilidades y/o riesgos potenciales que interfieren y/o interrumpen la consecución de los objetos de la gestión y un escaso interés en desarrollar actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en sus tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación." Desde esta perspectiva, la iniciativa de la Gerencia Municipal sobre proyecto de "Directiva de Funcionamiento del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pocollay" responde a la estructura orgánica de esta corporación Edil y contiene procedimientos debidamente adecuados a la base legal que se indica en su Artículo III, y estando perfectamente definido su Objeto, Finalidad, Base Legal, Alcance, Vigencia, Ámbito de Trabajo, Conformación, Responsabilidades; así mismo, queda con determinada claridad las Funciones del Comité, las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las Sesiones del Comité; y por ultimo resulta coherentes las Disposiciones Finales.





Municipalidad Distrital de Pocollay.  
Alcaldía.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 148 -2015-MDP-T.

Pocollay, 20 AGO 2015

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo que establece el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, la misma que cuenta con tres (03) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, y tres (03) Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL, en su calidad de PRESIDENTE, como responsable para impulsar las acciones necesarias para la adecuada implementación y ejecución de la Directiva materia de la presente, específicamente para las etapas de ejecución y evaluación.



**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
.....  
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas  
ALCALDE

- C.c.
- Archivo
- GM
- GDU
- DAI
- PPM
- DAF
- UPER
- OPPM
- UG
- GSSL
- SGRUCM
- OPI

